

Buenos Aires, 5 de agosto de 2021.

VISTO Y CONSIDERANDO:

1º) Que por las presentes actuaciones tramita el procedimiento para la contratación de un servicio de auditoría de la actividad de promoción de figuras y propaganda en redes sociales a los fines de monitorear las campañas para las elecciones legislativas nacionales, primarias y generales, del corriente año, conforme requerimiento del señor coordinador del Cuerpo de Auditores Contadores del Tribunal (cf. fs. 1/2).

2º) Que la presente contratación se vincula con lo dispuesto en el art. 4º inc. e) de la ley 19.108 -y sus modificatorias-, referente a las atribuciones de la Cámara Nacional Electoral "de implementar un sistema de auditoría de medios de comunicación".

3º) Que a fs. 10 obra la estimación del costo; a fs. 11, la autorización conferida a la Unidad de Administración Financiera a fin de sustanciar la convocatoria, a fs. 15/16 vta., las especificaciones técnicas y a fs. 18/25 vta., el Pliego de Bases y Condiciones que regirá la contratación.

4º) Que, según consta en la planilla de solicitud de presupuestos (cf. fs. 48), se han enviado invitaciones a siete (7) casas del ramo a fs. 49/55 vta. y en virtud de lo dispuesto en el artículo 168 del Reglamento de Contrataciones del Consejo de la Magistratura -aprobado por Resolución N° 254/15 y sus modif., en los términos de lo dispuesto por la Acordada N° 84/17 CNE-, se ha procedido a la publicación del llamado en la página *web* del Tribunal (cf. fs. 57).

5º) Que, conforme surge del acta de apertura (cf. fs. 58), se recibieron tres ofertas de las siguientes firmas: ACELERA2.COM S.A. (cf. fs. 59/107 y fs. 226/228) por pesos un millón ciento noventa y siete mil novecientos (\$ 1.197.900.), ALMACLIP S.R.L. (cf. fs. 108/166) por pesos dos millones trescientos mil (\$ 2.300.000.-), y MENTA COMUNICACION S.R.L (cf. fs. 167/194, fs. 207/225 y fs. 236/238) por pesos setecientos ochenta y seis mil quinientos (\$ 786.500.-), obrando el cuadro comparativo de precios a fs. 196.

6º) Que, a fs. 205/206 y fs. 239/241, el señor Coordinador del Cuerpo de Auditores Contadores informa que la propuesta de ALMACLIP S.R.L. cumple parcialmente con los requerimientos establecidos, mientras que las ofertas de ACELERA2.COM S.A. y de MENTA COMUNICACIÓN S.R.L. satisfacen lo estipulado en las especificaciones técnicas.

A este respecto, la Unidad de Administración Financiera advierte

que los valores cotizados por ACELERA2.COM S.A. y ALMACLIP S.R.L. superan ampliamente la afectación presupuestaria, encontrándose ambas fuera del margen de admisibilidad utilizado por los organismos técnicos del Poder Judicial para determinar la equidad de una propuesta (cf. fs. 198/vta.).

7º) Que la Unidad de Administración Financiera realizó la reserva presupuestaria definitiva (cf. fs. 230) con cargo a la partida “Fondo de Auditores Contadores”, por la suma de pesos setecientos ochenta y seis mil quinientos (\$ 786.500.-).

8º) Que el actual procedimiento encuadra en lo previsto en los artículos 13, 36 y 168 del citado Reglamento de Contrataciones, como contratación directa por trámite simplificado.

9º) Que a fs. 231 la Unidad de Administración Financiera eleva el informe, de conformidad a lo establecido en el punto 5 del Anexo I de la referida Acordada N° 84/17 CNE.

10) Que, finalmente, resulta pertinente recordar que, mediante Acordada N° 84/17 cit. (punto 10), esta Cámara estableció que cualquier erogación cuyo monto supere los diez (10) módulos debe ser autorizada por el Tribunal, previo informe del Secretario del área que justifique la necesidad (cf. fs. 233 y fs. 242).

En consecuencia, la Cámara Nacional Electoral RESUELVE:

1º) Desestimar las ofertas de las firmas ACELERA2.COM S.A. y ALMACLIP S.R.L.

2º) Adjudicar la contratación de un servicio de auditoría de la actividad de promoción de figuras y propaganda en redes sociales, a los fines de monitorear las campañas para las elecciones legislativas nacionales, primarias y generales, del corriente año, a la firma MENTA COMUNICACIÓN S.R.L. por pesos setecientos ochenta y seis mil quinientos (\$ 786.500.-).

3º) Imputar el gasto correspondiente a la partida “Fondo de Auditores Contadores”.

Regístrese, remítase a la Unidad de Administración Financiera y, por su intermedio, póngase en conocimiento del Cuerpo de Auditores Contadores. Cumplido prosígase con el trámite correspondiente.-

SANTIAGO H. CORCUERA, PRESIDENTE - DANIEL BEJAS, VICEPRESIDENTE - ALBERTO R. DALLA VIA, JUEZ DE CÁMARA. ANTE MÍ, SEBASTIÁN SCHIMMEL, SECRETARIO DE ACTUACIÓN ELECTORAL.